



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE ZACATECAS

ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO - AGOSTO 2012

VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS DEL 08 DE AGOSTO DE 2012.

En la Ciudad de Zacatecas Capital del Estado del mismo nombre, en el edificio sede de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ubicado en Avenida Jesús Reyes Heróles número 204, Colonia Javier Barros Sierra de esta ciudad, siendo las 13:00 horas del día 08 de agosto del 2012, reunidos los CC. Consejeros: Maestra Rosa María Caloca Caloca, Licenciada Maricela Dimas Reveles, Profesora Bertina Ponce Villalobos, Presbítero Juan Diego Chávez García, Doctor Alfonso Escobedo Torres, Licenciado Armando Rivera Carlos, Licenciado Miguel Rodríguez Jáquez, Doctor Arnulfo Joel Correa Chacón en su carácter de Presidente y Licenciado Catarino Martínez Díaz, Secretario Ejecutivo de la CEDH, comparecieron en cumplimiento de la Convocatoria que les fue enviada el día 02 de agosto, con el fundamento y formalidades previstas en la Ley.

Siendo las 13:00 horas el Consejero 1 solicitó al Secretario Ejecutivo verificara el quórum mediante el pase de lista para poder llevar a cabo la sesión, encontrándose 7 de los 8 Consejeros y minutos después se incorporó el Consejero 8, por lo que habiendo quórum se desarrolló la sesión, aprobándose el orden del día que les fue remitido en la convocatoria y quedando de la siguiente manera:

- I.- Pase de lista y verificación del quórum legal.
- II.- Lectura del orden del día y aprobación en su caso.
- III.- Lectura de la síntesis del acta de sesión del 11 de julio y aprobación en su caso.
- IV.- Análisis y revisión de expedientes de Visitadurías.
- V.- Revisión de acuerdos de sesión.
- VI.- Asuntos generales.

Continuando con el orden del día el Secretario Ejecutivo dio lectura a la síntesis del acta de Sesión correspondiente al 11 de julio, la cual también fue aprobada por unanimidad en los términos que se presentó.

Se dio paso al análisis y revisión de expedientes de Visitadurías, para ello compareció el Cuarto Visitador para exponer el expediente CEDH/10/2012, señalando que un grupo de personas madres y padres de familia de alumnos de la Escuela Primaria en la Colonia Tierra y Libertad, quienes denuncian la conducta y actos constitutivos de atentados a la integridad de sus hijos, conocidos también por el Ministerio Público que pudieran ser constitutivos del delito de atentados al pudor, abuso sexual y en el caso de derechos humanos, el que tienen los menores a que se proteja su integridad. El Visitador señaló que tiene como soporte las actuaciones practicadas por el representante social, así como las que desde la propia Visitaduría se hicieron

con técnicas y dinámicas que permiten acreditar que la versión de los quejosos es cierta y que señalan entre otras cosas que sus hijos fueron tocados respectivamente en sus partes íntimas, incluso durante varios años por su profesor, teniendo conocimiento desde el 15 de diciembre del año 2011, fecha en que se lo hicieron saber al responsable de la escuela, quien en su carácter de Director a juicio de los quejosos omitió actuar como era su responsabilidad. El Visitador expresa que desde un principio dictó medidas cautelares a efecto de que el acusado no estuviera frente a grupo medidas aprobadas por la Secretaría de Educación y Cultura. Aunque el responsable de los hechos lo niega y en su informe el Director reconoce que no supo como manejar la situación, con los medios probatorios de que se dispone y que fueron enviados a los Consejeros en la Sesión anterior, el Visitador proyecta emitir una recomendación a la Secretaría de Educación y Cultura, por estar acreditada plenamente la violencia al derecho de los menores a que se proteja su integridad y por las evidencias disponibles del abuso sexual también plenamente acreditado a juicio del Visitador. Informó además que el responsable fue consignado el 3 de julio de 2012 al Juzgado Primero Penal y luego de diversas opiniones de los Consejeros: 3, 2, 4, 5 y 6, por unanimidad de votos se aprobó una recomendación, exponiendo los Consejeros 5 y 6, que se hiciera resaltar la necesidad de rescindir un contrato de trabajo al docente en cuestión, así como los trámites ante el Tribunal Superior de Justicia para incentivar la actividad del juzgador, procurando el sigilo para que el consignado no evadiera la acción de la justicia.

El segundo expediente analizado fue el CEDH/620/2011 tramitado en la Visitaduría de Fresnillo y expuesto por el Visitador. El quejoso que a la vez es agraviado junto con los vecinos de la Calle Palma de la Colonia Urbaneja de Sombrerete Zacatecas, lugar donde se constituyó una cancha deportiva sin tener las medidas adecuadas y afectando de manera constante al grupo de vecinos que habitan ahí. Señaló que dicha situación ha dividido a los vecinos del mencionado barrio y los agraviados acreditan que ha sido violentado el derecho que tienen a la legalidad y seguridad jurídica, ya que la autoridad hace una prestación indebida de servicio público, cometiendo actos y faltas contra el debido funcionamiento de la administración pública, acreditándose la negativa al derecho de petición. Siendo un expediente del 6 de diciembre del año 2011, a petición del quejoso se aprobó la ampliación del término. Del análisis hecho al expediente, se desprende el poco interés de la autoridad para resolver el asunto con apego a derecho, y que citando a las personas, incluso llevándoles directamente a los usuarios de la cancha para que confrontaran al Visitador, además de una actitud hostil y de molestia hacia la Comisión de Derechos Humanos, el Presidente Municipal apoyándose en un acuerdo de Cabildo que jurídicamente es impugnable y bajo una petición popular de los usuarios de la cancha, pretende dejar como resultado el problema en perjuicio sin lugar a duda de los quejosos, a quienes como alternativa les sugirió una servidumbre de paso. Los trabajos que la Dirección de Obras Públicas de Sombrerete hizo, vinieron a empeorar el problema, ya que les obstruyó de manera total el acceso a sus cocheras, y los quejosos señalan que ahí no era servidumbre de paso, sino una calle, una vialidad en toda la extensión de la palabra. A juicio del Visitador se han violentado en

perjuicio de los quejosos, los artículos Constitucionales 1 en sus tres primeros párrafos y 102 de la Carta Magna; el 23 de la Constitución Política del Estado, el 45 de la Ley de la CEDH, varios ordenamientos de la Ley Orgánica del Municipio, la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad, el Código Civil del Estado de Zacatecas, así como el Bando de Policía y Buen Gobierno de Sombrerete, ordenamientos cuyos artículos se encuentran debidamente señalados en el proyecto de recomendación. Además de que el derecho de petición por parte de los quejosos está plenamente violentado por parte de la autoridad, el Consejero 6 resaltó que se advertía una clara actitud de rebeldía por parte de la autoridad y aún del Cabildo contra el derecho positivo vigente. Por unanimidad de votos se aprobó emitir una recomendación a las autoridades responsables.

Pasando al punto de asuntos generales el Consejero 1 informó que se tenían 476 expedientes abiertos, 130 en tiempo, 4 vencidos y éstos correspondían a la Primera Visitaduría y 1 a la Visitaduría de Concepción del Oro. Informó además que el señor D. F. G. G. entregó dos escritos a la CEDH como prueba de sus gestiones ante la Legislatura, uno de ellos contenía un proyecto de exhorto que hace el Diputado Gustavo Muñoz Mena y otros más del encargado Diocesano. También informó que se organizó un evento con las señoritas representantes de los Clubes de Migrantes en los Estados Unidos, dijo que fue muy exitoso y que las señoritas terminaron acreditándose como Embajadoras de Derechos Humanos, que el hecho fue muy motivante a grado tal que solicitaron una serie de actividades como pláticas y conferencias en el estado de California.

No habiendo más asuntos que tratar y estando agotados los puntos del orden del día aprobado, se levantó la sesión a las 14:30 horas.

Secretario Ejecutivo. Doy fe.